

- Tema 3.—Corporaciones, asociaciones y fundaciones.  
 Tema 4.—Posibilidad del negocio jurídico abstracto en el Derecho español.  
 Tema 5.—Teoría del «número clausus» en los derechos reales.  
 Tema 6.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.  
 Tema 7.—La obligación natural.  
 Tema 8.—La asunción de deuda en el Derecho español.  
 Tema 9.—Generación y perfección del contrato.  
 Tema 10.—El contrato preparatorio o precontrato.  
 Tema 11.—Venta a plazos.  
 Tema 12.—Los poderes dispositivos de la mujer casada en el Derecho común.  
 Tema 13.—El artículo 812 del Código civil.  
 Tema 14.—Naturaleza jurídica y significado de la aceptación de la herencia.  
 Tema 15.—Computación, imputación, reducción y colación de bienes.

## DERECHO MERCANTIL

- Tema 1.—Modernas orientaciones hacia la limitación de la responsabilidad de la empresa individual.  
 Tema 2.—Los «nombres comerciales».—Concepto y naturaleza jurídica; especial consideración de los problemas que suscita su representación y capacidad.  
 Tema 3.—Límites legales y contractuales al principio general de libertad de concurrencia.  
 Tema 4.—Estudio jurídico del Fondo de Comercio y sus problemas.  
 Tema 5.—El socio soberano y la responsabilidad limitada en las sociedades capitalistas.  
 Tema 6.—El objeto social en relación con la capacidad de las personas jurídicas.  
 Tema 7.—El derecho de información de los socios no gestores.  
 Tema 8.—Analogías y diferencias entre las acciones y las participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.—Posibilidad de intervención por Fedatarios mercantiles en las transmisiones de tales participaciones.  
 Tema 9.—Prestaciones accesorias en la sociedad de responsabilidad limitada.  
 Tema 10.—Prenda de participaciones de la sociedad de responsabilidad limitada.  
 Tema 11.—Las sociedades de inversión mobiliaria.  
 Tema 12.—Limitaciones contractuales y estatutarias a la libre transmisión de los valores mobiliarios; su valor y tendencia en el Derecho patrio y comparado.  
 Tema 13.—Condiciones, ejercicios y requisitos de la acción cambiaria.  
 Tema 14.—Asociaciones de cuentas en participación y empresario oculto.  
 Tema 15.—La evicción y el saneamiento en la compraventa de valores mobiliarios.—Obligaciones y responsabilidad de las partes y del Agente mediador.  
 Tema 16.—El poder por notoriedad; suficiencia y responsabilidad del Agente mediador.  
 Tema 17.—Garantías personales.—Problemas que suscitan en la práctica bancaria y su valoración jurídica.  
 Tema 18.—Valor jurídico de las «Condiciones generales» en los negocios bancarios.  
 Tema 19.—Créditos documentarios.  
 Tema 20.—Los seguros de transporte en relación con el Corredor de Comercio.

## LEGISLACIÓN DE HACIENDA

- Tema 1.—Significación de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.  
 Tema 2.—Las exigencias de un sistema impositivo.  
 Tema 3.—Reformas del sistema tributario español: Ley de 26 de diciembre de 1957 y Ley de 11 de junio de 1964. Relación entre ambas.  
 Tema 4.—El sistema impositivo según la reforma tributaria de 11 de junio de 1964. Distribución de la carga tributaria.  
 Tema 5.—Los impuestos generales sobre la renta en la reforma de 11 de junio de 1964.  
 Tema 6.—Régimen legal de la regularización de balances.—Consecuencias de la regularización de balances.  
 Tema 7.—Régimen fiscal de las plusvalías en bienes muebles e inmuebles.  
 Tema 8.—Análisis de las modificaciones introducidas en el impuesto sobre las rentas de capital.  
 Tema 9.—El impuesto sobre el tráfico de las empresas.—Naturaleza.—Los elementos del impuesto.  
 Tema 10.—Tributación de las operaciones y servicios prestados por entidades bancarias y de crédito.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se hace pública la división en tercios de la lista de Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas de dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la lista de Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio, aprobada por Orden de 24 de septiembre último, agregándose uno más en los tercios primero y segundo por exceder en dos la mayor cifra divisible por tres, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo, regla c), de la mencionada Orden de 15 de diciembre de 1952, en la forma siguiente:

Tercio primero.—Comienza en el número 1, don José María Almela Costa, y termina en el número 11, don Tomás Barros Pardo.

Tercio segundo.—Empieza en el número 12, don Zacarías González Rodríguez, y termina en el número 22, don Sergio García-Berméjo Pizarro.

Tercio tercero.—Empieza en el número 23, doña Rosa Gratacós Masanella, y termina en el número 32, don Manuel Clemente Ochoa.

A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden de 15 de diciembre de 1952, los Profesores podrán comprobar la citada división en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura Catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura Catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden de 2 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mariano Bassols de Climent.

Vocales: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes mencionada, don Martín de Riquer Morera, don Antonio María Badía Margarit, don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas y don Jorge Rubio Balaguer, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, los dos primeros; de la de Madrid, el tercero, y especialista en la materia, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo y reverendísimo Padre Antonio Griera Gaja.

Vocales suplentes: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes citada, don José María Millás y Vallicrosa, don José María Castro y Calvo, don Sebastián Mariné Bigorra y don José Vives Gatell, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, los dos primeros; de la de Madrid, el tercero, y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.